

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

PRESENTE:

Los que suscriben, Médico José Francisco Sánchez Peña Síndico Municipal y Licenciado Christian Omar Bravo Carbajal Regidor con las facultades que nos otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE FACILITE UN ESPACIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FIGURA CONOCIDA COMO ÁNGELES VERDES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

¿A quien se le reconoce como Ángeles Verdes?

La DGSTAV (Dirección General de Servicios Turísticos Ángeles Verdes) es una área de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México con presencia en las 32 entidades federativas que tiene la **encomienda de brindar auxilio y asistencia al turista, atención vial e información oportuna sobre servicios y destinos turísticos**, mediante la solicitud directamente en las carreteras del país, o bien, solicitando el apoyo a través de la línea telefónica 078 y la app "Ángeles Verdes".

¿Qué hacen los Ángeles Verdes?

Auxilio mecánico y orientación turística; servicios gratuitos integrales de información, asistencia, auxilio turístico, además de otorgar apoyo vial de emergencia mecánica a los turistas nacionales y extranjeros durante su

tránsito por las rutas carreteras que conllevan a los principales destinos y atractivos turísticos dentro del territorio mexicano los 365 días del año, así como, coadyuvar a las instancias correspondientes en casos de fenómenos naturales, a fin de contribuir a la protección de la integridad personal e impulsar al sector turístico y desarrollo económico del país.

Puerto Vallarta es una ventana al mundo, considerada una de las ciudades más visitada en el territorio Nacional; recibe 5 millones de visitantes promedio al año.

Con el nuevo tramo carretero que reduce distancia-tiempo entre Puerto Vallarta y la Ciudad de Guadalajara, aumenta la posibilidad de un incremento en el número de visitantes y a su vez, de vehículos automotores.

JUSTIFICACIÓN

En el mismo orden de ideas, se considere adecuar un espacio del Gobierno Municipal con el objeto de constituir la base de operaciones de los Ángeles Verdes.

La propuesta tienes dos segmentos para su desarrollo, se describe a continuación:

- 1- Convenio de colaboración con la Secretaria de Turismo a nivel nacional para que se incorpore a Puerto Vallarta y su tramo carretero como un espacio susceptible de apoyo y auxilio; beneficiando a los visitantes nacionales y extranjeros.
- 2- Apropiar la figura de Ángeles Verdes y facilitar los servicios de auxilio dentro de la franja Turística del Municipio.

Con estas dos líneas de acción, estaremos proporcionando un elemento de apoyo para los visitantes, que su experiencia en el supuesto de alguna falla mecánica sea la mejor y que el tiempo de su traslado sea dentro de lo posible más seguro, dotando un elemento de apoyo y auxilio a nuestros visitantes.

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**".*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) **Asegurar la participación ciudadana y vecinal”;**

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

*“Las **iniciativas constituyen los instrumentos documentales** mediante los cuales se presentan al **Ayuntamiento** propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su **consideración y resolución.**”*

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 5 fracción XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

Punto de Acuerdo: a la **resolución definitiva del Ayuntamiento** reunido en Sesión, tomado por **deliberación y mayoría de votos**, por el que se emite la decisión de un asunto en específico planteado en el seno del mismo, en la forma y bajo los procedimientos establecidos en la ley y en el presente Reglamento

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se tenga por presentado la presente iniciativa de punto de acuerdo, se derive para estudio, análisis y dictaminación a las comisiones de Gobernación; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.

Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal

Puerto Vallarta, Jalisco, el 04 de Febrero de 2025


**Médico José Francisco Sánchez
Peña Síndico Municipal**


**Licenciado Christian Omar Bravo
Carbajal Regidor**